

# MINISTERIO DE JUSTICIA

## 21314 REAL DECRETO 1482/1997, de 19 de septiembre, por el que se indulta a doña Julia Marta García Cortés.

Visto el expediente de indulto de doña Julia Marta García Cortés, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Decimosexta de la Audiencia Provincial de Madrid que, en sentencia de fecha 7 de diciembre de 1993, le condenó, como autora de un delito de receptación, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 75.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1985; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de septiembre de 1997,

Vengo en conmutar a doña Julia Marta García Cortés la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

## 21315 REAL DECRETO 1483/1997, de 19 de septiembre, por el que se indulta a don Lal Harkishendaas Nebhwani.

Visto el expediente de indulto de don Lal Harkishendaas Nebhwani, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del derogado Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4, apartado tercero, por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Barcelona que, en sentencia de fecha 22 de noviembre de 1993, le condenó, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de seis años y un día de prisión mayor e inhabilitación absoluta, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de septiembre de 1997,

Vengo en conmutar a don Lal Harkishendaas Nebhwani la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

## 21316 REAL DECRETO 1484/1997, de 19 de septiembre, por el que se indulta a don José Luis Puertas Vico.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Puertas Vico, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 2 de Vitoria que, en sentencia de fecha 7 de julio de 1992, le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de un año de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de septiembre de 1997,

Vengo en indultar a don José Luis Puertas Vico la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer

delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

## 21317 REAL DECRETO 1485/1997, de 19 de septiembre, por el que se indulta a don José Antonio Alifa López.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Alifa López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Granada, en sentencia de fecha 29 de abril de 1993, como autor de un delito de hurto, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de septiembre de 1997,

Vengo en conmutar a don José Antonio Alifa López la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de sesenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 200 pesetas, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

## 21318 REAL DECRETO 1486/1997, de 19 de septiembre, por el que se indulta a don José Ramón Cadenas Alonso.

Visto el expediente de indulto de don José Ramón Cadenas Alonso, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 24 de Madrid, en sentencia de fecha 19 de diciembre de 1995, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis meses de arresto mayor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de septiembre de 1997,

Vengo en indultar a don José Ramón Cadenas Alonso la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

## 21319 REAL DECRETO 1487/1997, de 19 de septiembre, por el que se indulta a don José Carmona Soto.

Visto el expediente de indulto de don José Carmona Soto, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de fecha 5 de septiembre de 1996, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 4 de Valencia, de fecha 25 de abril de 1996, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de septiembre de 1997,

Vengo en indultar a don José Carmona Soto la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**21320** REAL DECRETO 1488/1997, de 19 de septiembre, por el que se indulta a don Cesáreo Fernández Corteguera.

Visto el expediente de indulto de don Cesáreo Fernández Corteguera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Oviedo, en sentencia de fecha 3 de abril de 1996, como autor de un delito de abandono de familia, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de septiembre de 1997,

Vengo en indultar a don Cesáreo Fernández Corteguera la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga puntualmente las cantidades mensuales fijadas en la sentencia de separación judicial y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**21321** REAL DECRETO 1489/1997, de 19 de septiembre, por el que se indulta a don Carlos Galán Paradela.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Galán Paradela, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 17 de enero de 1991, como autor de un delito de robo, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1986; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de septiembre de 1997,

Vengo en indultar a don Carlos Galán Paradela la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**21322** REAL DECRETO 1490/1997, de 19 de septiembre, por el que se indulta a don Jesús González Carcaño.

Visto el expediente de indulto de don Jesús González Carcaño, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 7 de Madrid, en sentencia de fecha 3 de enero de 1994, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno y uso de medio peligroso, en grado de tentativa, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de septiembre de 1997,

Vengo en conmutar a don Jesús González Carcaño la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de treinta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 5.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**21323** REAL DECRETO 1491/1997, de 19 de septiembre, por el que se indulta a doña Ivonne Martínez Trives.

Visto el expediente de indulto de doña Ivonne Martínez Trives, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia dictada de fecha 20 de abril de 1995, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 1 de Elche, de fecha 14 de diciembre de 1994, como autora de un delito de apropiación indebida, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de septiembre de 1997,

Vengo en indultar a doña Ivonne Martínez Trives la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**21324** REAL DECRETO 1492/1997, de 19 de septiembre, por el que se indulta a don Luis Moreno Cabido.

Visto el expediente de indulto de don Luis Moreno Cabido, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Alicante, en sentencia de fecha 24 de marzo de 1994, como autor de un delito de lesiones, a la pena de seis meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de septiembre de 1997,

Vengo en conmutar a don Luis Moreno Cabido la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de cien días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 500 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**21325** REAL DECRETO 1493/1997, de 19 de septiembre, por el que se indulta a don José Luis Rando Jiménez.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Rando Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Málaga, en sentencia de fecha 15 de octubre de 1994, como autor de un delito de robo, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena,